

D. ENRIQUE RUÍZ ESCUDERO
VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO

PRESIDENTE DE LA SECCIÓN DE CAZA Y PESCA DEL CONSEJO DE MEDIO
AMBIENTE

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

C/ Alcalá, 16

28014 Madrid

Madrid a 17 de octubre de 2013

IRREGULARIDADES EN EL ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN
CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA EL GRUPO DE TRABAJO DE
PESCA FLUVIAL

D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y correo electrónico
XXXXXXXXXXXXXXXXX, vocal en el Grupo de Trabajo de Pesca Fluvial por
delegación de representación y voto del titular XXXXXXXXXXXXXXXX,

EXPONE:

Primero.- Que mediante escrito de fecha 10 de octubre de 2013 (nº ref. 10/204591.9/13) puse en conocimiento del Secretario de la Sección de caza y pesca del Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que, el martes 15 de octubre, era mi intención personarme en las dependencias del Área de Conservación de Flora y Fauna para consultar la documentación referente a la convocatoria del Grupo de Pesca Fluvial del próximo 22 de octubre. Se adjunta copia como Documento Número 1. En concreto se solicita la consulta de la documentación correspondiente a los siguientes puntos del orden del día:

2º Informe y análisis de las actuaciones principales de la temporada 2013

3º Información relativa a la aplicación del Real Decreto 630/2013

4º Propuesta para la Orden de establecimiento de vedas y regulación especial de la actividad para la temporada 2014

Segundo.- Que la Sección de Caza y Pesca, así como sus grupos de trabajo son órganos colegiados y como tales están sujetos al régimen jurídico establecido en el Capítulo segundo del título primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC). Según el artículo 24.1a) los miembros de los órganos colegiados tienen derecho a consultar la información sobre los temas que figuren en el orden del día de la convocatoria. Además el apartado e) del mismo artículo establece como derecho de los miembros el obtener la información precisa para cumplir las funciones

asignadas. Estas funciones vienen definidas en el artículo 9.3 del Decreto 10/2011, de 17 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

Que entre los puntos del orden del día, se solicita la documentación de aquellos en los que es necesario estudiar con detalle y antelación su contenido para opinar con rigor sobre la misma. La Sección de caza y pesca es un órgano consultivo y como tal sus acuerdos deben servir para mejorar la gestión, en este caso, de la pesca en Madrid. Esta opinión no se puede formar en los escasos minutos, durante los que el responsable de turno expone cada punto.

Que por otro lado, parte de esta documentación, entendemos que sería obligada su difusión, por parte de esta Consejería de Medio Ambiente, en base al artículo 7 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Tercero.- Que a pesar de lo expuesto, la noche anterior al martes 15 de octubre, es decir el lunes 14 a las 21:09 h se me remite un correo electrónico desde la dirección cazaypesca@madrid.org comunicándome que por motivos de agenda del Área de Conservación de Flora y Fauna no se me podría atender el martes 15 de octubre. Además se me requiere para que detalle la información concreta que deseo conocer (algo que ya aparece en la solicitud remitida). La comunicación finaliza diciendo que la información que se facilitará en el Grupo de trabajo de Pesca Fluvial será oral y se me remite a una dirección electrónica del Ministerio de Alimentación, Agricultura y Medio Ambiente en el aparece un comunicado de esa administración y la publicación en el BOE del Real Decreto 630/2013. Se adjunta copia del correo electrónico recibido como Documento Número 2.

Como se puede comprobar, nadie firma este correo y, teniendo en cuenta que se recibe a las 21.09 h, parece que no se remitiera desde las dependencias de esta administración pública. Por ello, me personé en las dependencias del Área de Conservación de Flora y Fauna, tal y como se había indicado, el día 15 de octubre para comprobar la existencia o no de documentación.

Cuarto.- Que personado, el día 15 de octubre en las dependencias del Área de Conservación de Flora y Fauna, el propio D. José Cuesta Cuesta, Secretario de la Sección de Caza y Pesca confirmó la ausencia de documentación para su consulta, afirmó desconocer dónde podía encontrarse e indicó que no podía facilitar una fecha alternativa para su consulta. En ningún caso admitió la autoría del correo electrónico recibido.

Que las razones que se dan en el correo electrónico para impedir el acceso, como vocal de un órgano colegiado, a la documentación resultan del todo inaceptables. La documentación debe estar expuesta a la consulta de los miembros del Grupo de trabajo de Pesca Fluvial desde el mismo momento que se remite la convocatoria, y no se puede aceptar que información tan relevante para el medio ambiente como es la gestión en materia de pesca fluvial durante

un año pueda informarse simplemente de manera verbal. Además, en la convocatoria de la reunión se habla de informes, análisis, aplicación del Real Decreto 630/2013 y propuesta de orden de veda. Resulta imposible que la administración, salgo riesgo de incurrir en grave arbitrariedad, emita un informe, un análisis, aplique un Decreto o proponga una orden de veda sin datos, estudios, etc. Todo ello debe ser público y estar a disposición de quienes deben informar al respecto según se establece en las funciones de la Sección de Caza y Pesca.

Quinto.- Que lo que ha sucedido resulta muy irregular y contrario a todo procedimiento administrativo. No facilitar el acceso a la documentación necesaria de forma previa a la reunión del Grupo de trabajo de Pesca, dificultando o impidiendo la formación razonada de la correspondiente opinión podría ser suficiente para solicitar la anulación de la convocatoria. Recordemos que la Constitución Española dispone que *"la Administración Pública actúa ... con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho"* lo que impide la libre interpretación o arbitrariedad de sus miembros a la hora de reconocer sus deberes y los derechos de los ciudadanos.

Por todo lo expuesto, me dirijo a usted, como Presidente de la Sección de Caza y Pesca (en base al art. 9.2 del Decreto 10/2011, de y por ello garante del cumplimiento de las leyes (art. 23.1.e) de la LRJAP-PAC), **solicitándole** que el Área de Conservación de Flora y Fauna ponga a disposición de los miembros del Grupo de trabajo de Pesca de la Sección de Caza y Pesca del Consejo de Medio Ambiente, y en concreto al vocal de las asociaciones de conservación de la naturaleza, por haberlo requerido expresamente.

En definitiva, reitero mi deseo de consultar la documentación citada, el próximo **viernes 18 de octubre, a las 10.00 h.** En caso de que esta fecha no sea posible, le solicito que me indique fecha y hora para dicha consulta y siempre con anterioridad a la reunión del Grupo de Pesca Fluvial que tendrá lugar el próximo martes 22 de octubre.

Fdo. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Como respuesta a este escrito, recibimos correo-electrónico desde una dirección del área de Conservación de Flora y Fauna (sin identificación de remitente) en el que nos informaban que "seríamos atendidos" el lunes 21, víspera de la reunión, entre las 13 y 14 horas. El artículo 24.1ª de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dice textualmente: **"a) Recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo."** En el acta tuvimos que advertir al Presidente que vulnerar las normas legales está muy feo, además de que podría dar lugar a la impugnación de la convocatoria.

D. ENRIQUE RUÍZ ESCUDERO
VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO

PRESIDENTE DE LA SECCIÓN DE CAZA Y PESCA DEL CONSEJO DE MEDIO
AMBIENTE

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

C/ Alcalá, 16

28014 Madrid

Madrid a 17 de octubre de 2013

IRREGULARIDADES EN EL ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN
CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA EL GRUPO DE TRABAJO DE
PESCA FLUVIAL

D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y correo electrónico
XXXXXXXXXXXXXXXXX, vocal en el Grupo de Trabajo de Pesca Fluvial por
delegación de representación y voto del titular XXXXXXXXXXXXXXX,

EXPONE:

Primero.- Que mediante escrito de fecha 10 de octubre de 2013 (nº ref. 10/204591.9/13) puse en conocimiento del Secretario de la Sección de caza y pesca del Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que, el martes 15 de octubre, era mi intención personarme en las dependencias del Área de Conservación de Flora y Fauna para consultar la documentación referente a la convocatoria del Grupo de Pesca Fluvial del próximo 22 de octubre. Se adjunta copia como Documento Número 1. En concreto se solicita la consulta de la documentación correspondiente a los siguientes puntos del orden del día:

2º Informe y análisis de las actuaciones principales de la temporada 2013

3º Información relativa a la aplicación del Real Decreto 630/2013

4º Propuesta para la Orden de establecimiento de vedas y regulación especial de la actividad para la temporada 2014

Segundo.- Que la Sección de Caza y Pesca, así como sus grupos de trabajo son órganos colegiados y como tales están sujetos al régimen jurídico establecido en el Capítulo segundo del título primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC). Según el artículo 24.1a) los miembros de los órganos colegiados tienen derecho a consultar la información sobre los temas que figuren en el orden del día de la convocatoria. Además el apartado e) del mismo artículo establece como derecho de los miembros el obtener la información precisa para cumplir las funciones

asignadas. Estas funciones vienen definidas en el artículo 9.3 del Decreto 10/2011, de 17 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

Que entre los puntos del orden del día, se solicita la documentación de aquellos en los que es necesario estudiar con detalle y antelación su contenido para opinar con rigor sobre la misma. La Sección de caza y pesca es un órgano consultivo y como tal sus acuerdos deben servir para mejorar la gestión, en este caso, de la pesca en Madrid. Esta opinión no se puede formar en los escasos minutos, durante los que el responsable de turno expone cada punto.

Que por otro lado, parte de esta documentación, entendemos que sería obligada su difusión, por parte de esta Consejería de Medio Ambiente, en base al artículo 7 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Tercero.- Que a pesar de lo expuesto, la noche anterior al martes 15 de octubre, es decir el lunes 14 a las 21:09 h se me remite un correo electrónico desde la dirección cazaypesca@madrid.org comunicándome que por motivos de agenda del Área de Conservación de Flora y Fauna no se me podría atender el martes 15 de octubre. Además se me requiere para que detalle la información concreta que deseo conocer (algo que ya aparece en la solicitud remitida). La comunicación finaliza diciendo que la información que se facilitará en el Grupo de trabajo de Pesca Fluvial será oral y se me remite a una dirección electrónica del Ministerio de Alimentación, Agricultura y Medio Ambiente en el aparece un comunicado de esa administración y la publicación en el BOE del Real Decreto 630/2013. Se adjunta copia del correo electrónico recibido como Documento Número 2.

Como se puede comprobar, nadie firma este correo y, teniendo en cuenta que se recibe a las 21.09 h, parece que no se remitiera desde las dependencias de esta administración pública. Por ello, me personé en las dependencias del Área de Conservación de Flora y Fauna, tal y como se había indicado, el día 15 de octubre para comprobar la existencia o no de documentación.

Cuarto.- Que personado, el día 15 de octubre en las dependencias del Área de Conservación de Flora y Fauna, el propio D. José Cuesta Cuesta, Secretario de la Sección de Caza y Pesca confirmó la ausencia de documentación para su consulta, afirmó desconocer dónde podía encontrarse e indicó que no podía facilitar una fecha alternativa para su consulta. En ningún caso admitió la autoría del correo electrónico recibido.

Que las razones que se dan en el correo electrónico para impedir el acceso, como vocal de un órgano colegiado, a la documentación resultan del todo inaceptables. La documentación debe estar expuesta a la consulta de los miembros del Grupo de trabajo de Pesca Fluvial desde el mismo momento que se remite la convocatoria, y no se puede aceptar que información tan relevante para el medio ambiente como es la gestión en materia de pesca fluvial durante

un año pueda informarse simplemente de manera verbal. Además, en la convocatoria de la reunión se habla de informes, análisis, aplicación del Real Decreto 630/2013 y propuesta de orden de veda. Resulta imposible que la administración, salgo riesgo de incurrir en grave arbitrariedad, emita un informe, un análisis, aplique un Decreto o proponga una orden de veda sin datos, estudios, etc. Todo ello debe ser público y estar a disposición de quienes deben informar al respecto según se establece en las funciones de la Sección de Caza y Pesca.

Quinto.- Que lo que ha sucedido resulta muy irregular y contrario a todo procedimiento administrativo. No facilitar el acceso a la documentación necesaria de forma previa a la reunión del Grupo de trabajo de Pesca, dificultando o impidiendo la formación razonada de la correspondiente opinión podría ser suficiente para solicitar la anulación de la convocatoria. Recordemos que la Constitución Española dispone que *"la Administración Pública actúa ... con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho"* lo que impide la libre interpretación o arbitrariedad de sus miembros a la hora de reconocer sus deberes y los derechos de los ciudadanos.

Por todo lo expuesto, me dirijo a usted, como Presidente de la Sección de Caza y Pesca (en base al art. 9.2 del Decreto 10/2011, de y por ello garante del cumplimiento de las leyes (art. 23.1.e) de la LRJAP-PAC), **solicitándole** que el Área de Conservación de Flora y Fauna ponga a disposición de los miembros del Grupo de trabajo de Pesca de la Sección de Caza y Pesca del Consejo de Medio Ambiente, y en concreto al vocal de las asociaciones de conservación de la naturaleza, por haberlo requerido expresamente.

En definitiva, reitero mi deseo de consultar la documentación citada, el próximo **viernes 18 de octubre, a las 10.00 h.** En caso de que esta fecha no sea posible, le solicito que me indique fecha y hora para dicha consulta y siempre con anterioridad a la reunión del Grupo de Pesca Fluvial que tendrá lugar el próximo martes 22 de octubre.

Fdo. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Como respuesta a este escrito, recibimos correo-electrónico desde una dirección del área de Conservación de Flora y Fauna (sin identificación de remitente) en el que nos informaban que "seríamos atendidos" el lunes 21, víspera de la reunión, entre las 13 y 14 horas. El artículo 24.1ª de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dice textualmente: **"a) Recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo."** En el acta tuvimos que advertir al Presidente que vulnerar las normas legales está muy feo, además de que podría dar lugar a la impugnación de la convocatoria.

D. ENRIQUE RUÍZ ESCUDERO
VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO

PRESIDENTE DE LA SECCIÓN DE CAZA Y PESCA DEL CONSEJO DE MEDIO
AMBIENTE

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

C/ Alcalá, 16

28014 Madrid

Madrid a 17 de octubre de 2013

IRREGULARIDADES EN EL ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN
CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA EL GRUPO DE TRABAJO DE
PESCA FLUVIAL

D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y correo electrónico
XXXXXXXXXXXXXXXXX, vocal en el Grupo de Trabajo de Pesca Fluvial por
delegación de representación y voto del titular XXXXXXXXXXXXXXX,

EXPONE:

Primero.- Que mediante escrito de fecha 10 de octubre de 2013 (nº ref. 10/204591.9/13) puse en conocimiento del Secretario de la Sección de caza y pesca del Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que, el martes 15 de octubre, era mi intención personarme en las dependencias del Área de Conservación de Flora y Fauna para consultar la documentación referente a la convocatoria del Grupo de Pesca Fluvial del próximo 22 de octubre. Se adjunta copia como Documento Número 1. En concreto se solicita la consulta de la documentación correspondiente a los siguientes puntos del orden del día:

2º Informe y análisis de las actuaciones principales de la temporada 2013

3º Información relativa a la aplicación del Real Decreto 630/2013

4º Propuesta para la Orden de establecimiento de vedas y regulación especial de la actividad para la temporada 2014

Segundo.- Que la Sección de Caza y Pesca, así como sus grupos de trabajo son órganos colegiados y como tales están sujetos al régimen jurídico establecido en el Capítulo segundo del título primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC). Según el artículo 24.1a) los miembros de los órganos colegiados tienen derecho a consultar la información sobre los temas que figuren en el orden del día de la convocatoria. Además el apartado e) del mismo artículo establece como derecho de los miembros el obtener la información precisa para cumplir las funciones

asignadas. Estas funciones vienen definidas en el artículo 9.3 del Decreto 10/2011, de 17 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

Que entre los puntos del orden del día, se solicita la documentación de aquellos en los que es necesario estudiar con detalle y antelación su contenido para opinar con rigor sobre la misma. La Sección de caza y pesca es un órgano consultivo y como tal sus acuerdos deben servir para mejorar la gestión, en este caso, de la pesca en Madrid. Esta opinión no se puede formar en los escasos minutos, durante los que el responsable de turno expone cada punto.

Que por otro lado, parte de esta documentación, entendemos que sería obligada su difusión, por parte de esta Consejería de Medio Ambiente, en base al artículo 7 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Tercero.- Que a pesar de lo expuesto, la noche anterior al martes 15 de octubre, es decir el lunes 14 a las 21:09 h se me remite un correo electrónico desde la dirección cazaypesca@madrid.org comunicándome que por motivos de agenda del Área de Conservación de Flora y Fauna no se me podría atender el martes 15 de octubre. Además se me requiere para que detalle la información concreta que deseo conocer (algo que ya aparece en la solicitud remitida). La comunicación finaliza diciendo que la información que se facilitará en el Grupo de trabajo de Pesca Fluvial será oral y se me remite a una dirección electrónica del Ministerio de Alimentación, Agricultura y Medio Ambiente en el aparece un comunicado de esa administración y la publicación en el BOE del Real Decreto 630/2013. Se adjunta copia del correo electrónico recibido como Documento Número 2.

Como se puede comprobar, nadie firma este correo y, teniendo en cuenta que se recibe a las 21.09 h, parece que no se remitiera desde las dependencias de esta administración pública. Por ello, me personé en las dependencias del Área de Conservación de Flora y Fauna, tal y como se había indicado, el día 15 de octubre para comprobar la existencia o no de documentación.

Cuarto.- Que personado, el día 15 de octubre en las dependencias del Área de Conservación de Flora y Fauna, el propio D. José Cuesta Cuesta, Secretario de la Sección de Caza y Pesca confirmó la ausencia de documentación para su consulta, afirmó desconocer dónde podía encontrarse e indicó que no podía facilitar una fecha alternativa para su consulta. En ningún caso admitió la autoría del correo electrónico recibido.

Que las razones que se dan en el correo electrónico para impedir el acceso, como vocal de un órgano colegiado, a la documentación resultan del todo inaceptables. La documentación debe estar expuesta a la consulta de los miembros del Grupo de trabajo de Pesca Fluvial desde el mismo momento que se remite la convocatoria, y no se puede aceptar que información tan relevante para el medio ambiente como es la gestión en materia de pesca fluvial durante

un año pueda informarse simplemente de manera verbal. Además, en la convocatoria de la reunión se habla de informes, análisis, aplicación del Real Decreto 630/2013 y propuesta de orden de veda. Resulta imposible que la administración, salgo riesgo de incurrir en grave arbitrariedad, emita un informe, un análisis, aplique un Decreto o proponga una orden de veda sin datos, estudios, etc. Todo ello debe ser público y estar a disposición de quienes deben informar al respecto según se establece en las funciones de la Sección de Caza y Pesca.

Quinto.- Que lo que ha sucedido resulta muy irregular y contrario a todo procedimiento administrativo. No facilitar el acceso a la documentación necesaria de forma previa a la reunión del Grupo de trabajo de Pesca, dificultando o impidiendo la formación razonada de la correspondiente opinión podría ser suficiente para solicitar la anulación de la convocatoria. Recordemos que la Constitución Española dispone que *"la Administración Pública actúa ... con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho"* lo que impide la libre interpretación o arbitrariedad de sus miembros a la hora de reconocer sus deberes y los derechos de los ciudadanos.

Por todo lo expuesto, me dirijo a usted, como Presidente de la Sección de Caza y Pesca (en base al art. 9.2 del Decreto 10/2011, de y por ello garante del cumplimiento de las leyes (art. 23.1.e) de la LRJAP-PAC), **solicitándole** que el Área de Conservación de Flora y Fauna ponga a disposición de los miembros del Grupo de trabajo de Pesca de la Sección de Caza y Pesca del Consejo de Medio Ambiente, y en concreto al vocal de las asociaciones de conservación de la naturaleza, por haberlo requerido expresamente.

En definitiva, reitero mi deseo de consultar la documentación citada, el próximo **viernes 18 de octubre, a las 10.00 h.** En caso de que esta fecha no sea posible, le solicito que me indique fecha y hora para dicha consulta y siempre con anterioridad a la reunión del Grupo de Pesca Fluvial que tendrá lugar el próximo martes 22 de octubre.

Fdo. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Como respuesta a este escrito, recibimos correo-electrónico desde una dirección del área de Conservación de Flora y Fauna (sin identificación de remitente) en el que nos informaban que "seríamos atendidos" el lunes 21, víspera de la reunión, entre las 13 y 14 horas. El artículo 24.1ª de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dice textualmente: **"a) Recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo."** En el acta tuvimos que advertir al Presidente que vulnerar las normas legales está muy feo, además de que podría dar lugar a la impugnación de la convocatoria.